

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 07 de febrero de 2012, n. 27

N° 36968-MEP-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

Que con el fin de regular los alcances del Artículo 6° del Decreto N° 36910-MEP-S del 12 de enero de 2012, es necesario adicionar un Transitorio III al Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Servicio de Soda en los Centros Educativos Públicos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Adicionar un transitorio nuevo numerado III al Decreto Ejecutivo N° 36910-MEP-S òReglamento para el Funcionamiento y Administración del Servicio de Soda en los Centros Educativos Públicosö que se encontrará contenido en el Artículo 22 bis que dirá de la siguiente forma: òArtículo 22 bis: Transitorio III: Vigencia de las concesiones: Los servicios de soda o expendios de alimentos concesionados, que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren vigentes, mantendrán esa concesión hasta la fecha de vencimiento del plazo de la misma, debiendo ajustarse a las demás regulaciones establecidas en el presente Reglamento. Una vez vencida dicha concesión, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento para el otorgamiento de una nueva concesión del servicio de sodaö.

Dado en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.ô El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.ô La Ministra de Salud, Daisy Corrales Díaz.ô 1 vez.ô O. C. N° 13991.ô Solicitud N°13993.ô C-15220.ô (D36968-IN2012007405).